



PROVEEDOR: 3033 - SARO VERDE S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES	TIEMPO DE ENTREGA: UNA SOLA ENTREGA, HASTA	
REQUISICION No. 14-11-0076-24	NO. CUADRO COMPARATIVO 14-11-0076-24	PEDIDO NUM. PE-110014-35/2024	FECHA DE ADJUDICACION 31/12/2024	HOJA NUM. 1 DE 1

Dependencia	COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA / SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	CLAVE	14
Unidad Administrativa	COORDINACIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA	CLAVE	11
Partida Presupuestal	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	CLAVE	2831
Proyecto	EQUIPAMIENTO DEL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	NÚMERO	140089

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CASCO PARA MOTOCICLISTA CASCO PARA MOTOCICLISTA FABRICADO EN POLICARBONATO CON LAS SIGUIENTES CARACTERSTICAS: CARACTERSTICAS:CALOTA (HABITACULO QUE RESGUARDA EL CRANEO) FABRICADA EN POLICARBONATO, CON DIFERENCIA DE TAMAOS CONFORME A LA TALLA DE CADA PILOTO. VISOR PANORMICA, QUE OFRECE UN AMPLIO CAMPO DE VISIN CON TRATAMIENTO ANTI RAYONES QUE EVITA EL DESGASTE PREMATURO Y A SU VEZ QUE SE EMPAE LA PANTALLA DURANTE EL DA O LA NOCHE.VISOR SOLAR AJUSTABLE CON PROTECCIN UV DE 400NM (NANOMETROS)SISTEMA DE VENTILACIN OPTIMIZADA CON ENTRADAS DE AIRE EN LA PARTE SUPERIOR Y MENTONERA Y SALIDAS EN LA PARTE TRASERA PARA UN MEJOR FLUJO DEL AIRE EXTRAYENDO EL AIRE CALIENTE DEL INTERIOR DEL CASCO. SISTEMA DE APERTURA DE DOBLE ACCIN POSICIONADO EN EL CENTRO DE LA MENTONERA DEL CASCO QUE PERMITE SU APERTURA USANDO UNA SOLA MANO. SISTEMA DE ROTACIN ELPTICA DE LA MENTONERA. INTERIORES ACOLCHADOS DE DOBLE DENSIDAD DESMONTABLES Y LAVABLES, FABRICADOS EN TEJIDO MICROPERFORADO QUE PERMITE AJUSTAR EL FORRO A LAS DIFERENTES MEDIDAS FISIONOMICAS DEL CRANEO DE CADA PILOTO. CARRILLERAS Y CUBREBARBILLA DESMONTABLE. DESCRIPCIN COMPLETA CONFORME AL ANEXO TCNICO.	PIEZA	20	\$ 9,120.69	\$ 182,413.80
IMPORTE					\$ 182,413.80
IVA					\$ 29,186.21
TOTAL					\$ 211,600.01

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ ANGELINA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vº Bº KARINA SERRANO MARTINEZ DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZÓ MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
--	--	---

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PELIDO

Para efectos del presente se entenderá por "Director" o "Concejal" a la Direccion General de Contratacion de Bienes y Servicios de la Secretaria de Administracion, misma que será la encargada de los procesos de adquisicion de Bienes y Servicios de la area responsable de vigilar el presente contrato. A su vez requeriré el Fianco de los bienes, asegurada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido, y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia".

Asi tambien, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley" a la Ley sobre Adquisiciones, Engendramientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento" al Reglamento de Adquisiciones, Engendramientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las solicitudes presentadas por los proveedores "El Proveedor" por virtud del presente pedido se obliga a entregar a la "Secretaria" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la especificación técnica, de conformidad al artículo 33 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido firme, contará con 24 horas para la recepción del mismo para entrega, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento en el supuesto de no cumplir toda o parte de las obligaciones que se establecieron en el presente contrato, o de no haber pagado el dicho procedimiento se inicie a petición de parte el funcionario a las bases administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no se valdrá si presenta fallas, discrepancias, incongruencias y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaria" o "Dependencia", que recibe los bienes, lo recibirá por conducto de la persona designada para el efecto, mismo que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichos ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto, cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprendiéndose "El Proveedor", a aceptar el precio unitario originalmente pactado.

1.8. La "Secretaria" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se le haga a iniciar.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependa directamente y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones Jurídico Laborales, incluso las procesales, por lo que desde este momento el "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia Jurídico o concluida que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFORMACION DEL "LAS PARTES"

2.1. Convenir que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anexo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaria" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como la responsabilidad de tramitar el pago ante la Direccion General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.

3.3. En su parrafo, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados, la conformidad al Artículo 35 de la Ley, el presente pedido, otorgándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que esta comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para el efecto, por parte del "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 69 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), desde el momento de la Adquisición o del procedimiento de adquisición de una servidumbre, deberán contar con la garantía mediante del pago de un monto equivalente a la cantidad establecida en el oficio SMDGPAAC01/12024, a excepción de los supuestos indicados en el último párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el artículo 75 fracción II, de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Bienes de Depósito
- Póliza de Fianza

que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por la "Secretaria" o "Dependencia" al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. En el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo, declaraciones cruzadas constituidas en el Artículo 71 del Reglamento, y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y presentarse en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma de acto jurídico, suscripción de todos los recursos legales Jurídicos que en su caso interpongan y hasta que su acto resuelva definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 fracción II, del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora deberá, señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y otorgarse al procedimiento administrativo que regula el artículo 275 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Estado Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad del tráfico.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Direccion", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a plena satisfacción de la "Secretaria" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Direccion".

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad señalada, presuntamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando inicia y cuando termina.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adquisición, los bienes entregados se deberán entregar en el empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o deterioros que se presenten a partir de la entrega misma de los bienes y que sean a cargo de "El Proveedor", en el momento de la entrega, en el presente contrato. Dicha tener una vigencia con el fabricante de 12 meses a partir de la fecha de entrega.

"El Proveedor" se responsabiliza ante las autoridades de la "Secretaria" o "Dependencia", en aquel momento y salido por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando la caracterización de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se toma como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Arzobispo General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Adquisiciones de la Direccion General de Patrimonio, ubicado en Callejon Doctor sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jiulapico, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el amasón y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 96 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda estar los artículos solicitados en la fecha convenida, podrá solicitar por escrito a la "Secretaria" o "Dependencia", una suspensión al plazo de entrega fijado, en la medida en que si el plazo solicitado se encuentra dentro de este no se sitúa el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplica desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Sólo podrá ser entregados artículos distintos a que se considen equivalentes o superiores, a los solicitados en los pedidos con previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (los bienes no pueden ser modificados una vez recibidos por eso está el señalamiento de mercado)

6.- DE LA LEON DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepto en forma expresa, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, notificando al contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratadas, intransferiblemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CANTIDAD Y GARANTIA

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaria" o "Dependencia", deberá dar pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facilidades de sustitución y revisión de "Los Bienes", admitidos, pudiendo recibir aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reparar los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaria" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA

8.1. El presente pedido entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá en el plazo establecido en el presente pedido, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley.

8.2. En el caso de que "El Proveedor" no pueda cumplir con el presente contrato, de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES

9.1. Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto, cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho procedimiento deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de emitirse carta certificada a la DIRECCION, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente primario, será la responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISION

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por incumplimiento de la entrega comprometida, de la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.33% por cada día de retraso calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de la manera que el monto máximo de la pena será aquel que igual a 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" facultará a la "Secretaria", Dependencia u/o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.

b) Cuando el "El Proveedor" incumple los precios sin justificación alguna por causas justificadas.

c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el presente pedido.

d) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de los bienes, habiendo concluido en todos los puntos de las entregas, siempre y cuando la suma total del monto de las modificaciones no rebasa a cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor" no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaria" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al cumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que declen el nivel general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el daño que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que señalarán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su adjudicación, ya, la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los poderes otorgados de notificación de cada una.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERES

11.1. Manifesto haberlo conocido de fe, verdad que no tiene ningún parentesco familiar, ni consanguineo con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Engendramientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando detalladamente el número de pedido y número de requisitoria, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Centro de Estado de Morelos, con R.F.C. GEM72001-196, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, Colonia C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que esta comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área requeriente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para girar comprobantes que se suscriben con motivo de su cumplimiento y/o interpretación, toda el personal que signare nombre de alguna de las partes, que se suscriben de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento, deberá de estar en la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos, que las son contratadas en el Regimen de Servidores de Administración y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las contratadas.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE: SAHO VERDE, S.A. DE C.V.

DOMICILIO LEGAL: CALLE SAN JULIO, MZ 510 LT 6, INTERIOR 2, COLONIA PEDREGAL DE SANTA

URBULA COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO CODIGO POSTAL 046010

CARGO: LUIS ALEJANDRO SAUCEDO CHAVEZ ADMINISTRADOR UNICO

RFC: SVE141205KND

IDENTIFICACION OFICIAL: [Espacio para identificación]

ESCRITURA NO. 102 622 NOTARIO PUBLICO No. 99 DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD MEXICO)

FECHA: 05 DE DICIEMBRE DE 2014

DIA MES AÑO HORA

3 1 12 2 4

FIRMA: [Firma]

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO VERSION PUBLICA

Artículo 3 fracción XXVII, 4. 51 fracción XXVI, 82 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos